



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*

Tipo de impacto: Exención

I. Datos generales			
I.a.	Título de la regulación:	SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD	
	Nombre del sujeto obligado que emite la regulación	DRA. MARTHA JANET ESPINOSA MEJÍA	Nombre de la Unidad Administrativa:
	Datos de contacto:	DR. ARNOLDO AGUAYO GODÍNEZ. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA. eticasaludcolima@gmail.com	
	Fecha de envío:	5 enero 2024	Fecha recepción: de 5 enero 2024
I.b.	Indique si la regulación forma parte de alguno de los siguientes programas, herramientas, acciones u ordenamiento jurídico:	Programa/Herramienta/Acción/ Ordenamiento	
		Sí/No/No aplica	
		Programa de Mejora Regulatoria	No
		Agenda Regulatoria	No
		Recomendaciones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	No
		Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios	No
		Ordenamiento/Instrumento jurídico	Sí
Otro	No		
II. Consideraciones generales			
II.a.	¿Se solicita no hacer público el anteproyecto (hasta en tanto no se publique de manera oficial en el Periódico Oficial "El Estado de Colima?"):	No	
	[Responder solo en caso de haber seleccionado Sí en el inciso anterior] Justifique los motivos: <texto>		
II.b.	¿La regulación propuesta atiende una situación de emergencia?	No	
	[Responder solo en caso de haber seleccionado Sí en el inciso anterior] Señale los motivos:		

III. Definición de la problemática y objetivos de la regulación

<p>III.a.</p>	<p>Indique cuál es la problemática identificada que la propuesta regulatoria presentada pretende atender.</p> <p>La discrecionalidad referente a la conducta en el desempeño de las labores de las personas servidoras públicas, es decir, se encuentra regulado los procesos administrativos que las y los funcionarios tienen a su cargo, no así un direccionamiento que guíe la conducta que se espera de ellos ante diversas situaciones. Las conductas discrecionales tienen como consecuencias: faltas de respeto, intolerancia, deshonestidad, no trabajar en equipo, desconfianza, entre otras.</p> <p>Otra problemática identificada es la referente a la discriminación, ya que sin una guía de conducta esperada el personal podría llegar a tener un trato discriminatorio hacia otras personas o grupos de personas por tener cualidades o características distintas, ya sea por su color de piel, género, grado de estudios, labores que desempeña en la dependencia, estructura corporal, costumbres, ideologías, religión o lugar de procedencia, entre muchos otros motivos.</p> <p>El abuso de autoridad es otra de las problemáticas identificadas, encontrando: realizar o mandar acciones para los cuales no tienen atribuciones, búsqueda del interés personal, falta de respeto (sarcasmo, burla, demeritar, evadir responsabilidades, encomendar actividades desproporcionadas).</p> <p>El acoso laboral o sexual, es un acto que sin la debida "visibilidad" que se le debe dar, suele pasar desapercibido, éstas tienen su manifestación en actos tales como: intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima causando un daño físico o psicológico, económico o laboral.</p> <p>El mal uso de los recursos públicos es un acto que se observa cuando a causa de un interés particular se otorgan beneficios a cambio de dádivas, de igual manera se hacen uso de bienes públicos para intereses particulares o los mismos no son utilizados de manera eficiente y eficaz causando daño al patrimonio del Estado.</p>
<p>III. b</p>	<p>¿Cuáles son los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la propuesta regulatoria presentada?</p> <p>El código de conducta pretende reafirmar los principios y valores que deben regir nuestro actuar, la toma de decisiones y el cumplimiento de objetivos.</p> <p>El código de conducta, pretende prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, además permite dar cumplimiento a la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 26 de marzo de 1996 por nuestro país y en el cual se exhorta a considerar la aplicabilidad de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.</p> <p>Así también permite dar cumplimiento a lo establecido en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción suscrita por México el 9 de diciembre de 2005, en el cual se conmina a los Estados promover entre otras cosas la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus</p>

	<p>funcionarios públicos, así como aplicarlos en sus propios ordenamientos jurídicos, códigos o normas de conducta, para un correcto, honorable y debido cumplimiento de sus funciones públicas.</p> <p>De igual manera se da cumplimiento al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que <i>se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.</i></p> <p>De manera similar, la Ley General de responsabilidades Administrativas, en su artículo 6,7 y 16 establece que <i>será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, la actuación ética y responsable de cada servidor público.</i></p>
<p>IV. Identificación de los efectos de la regulación</p>	
<p>IV.a.</p>	<p>Describa por qué considera que la propuesta regulatoria no genera costo de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que esta genera):</p> <p>La presente propuesta regulatoria tiene entre sus beneficios coadyuvar a la misión y visión de la dependencia, construye y reafirma una cultura organizacional eficiente y buen clima laboral, previene vulneraciones a los derechos humanos, fomenta un ambiente laboral de confianza y legalidad.</p> <p>La propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento a los particulares, no crea trámites, ni acciones regulatorias, por tanto, no existe una carga administrativa a la población.</p>